



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088 - 2022-GRC-GA

Callao,

27 ABR. 2022

VISTOS:

El Informe N° 076-2022-GRC/GGR-OIIP del 17 de febrero de 2022, de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 1828-2022-GRC/GA-OL del 08 de abril de 2022, de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante *Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación* - N° 000074-2021-GRC/GA de fecha 15/12/2021, la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación para la **"ADQUISICIÓN DE BANNERS PUBLICITARIOS PARA EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"**, según Especificaciones Técnicas, con un Valor Estimado ascendente a S/ 179,440.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles), a convocarse mediante un procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 076-2022-GRC/GGR-OIIP del 17 de febrero de 2022, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, en calidad de área usuaria del bien objeto de la contratación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 037-2021-Región Callao-1, para la **"ADQUISICIÓN DE BANNERS PUBLICITARIOS PARA EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"**, solicita la **Cancelación del Procedimiento de Selección**, precisa lo siguiente: *"Considerando que, el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, en su Artículo 16.- Prohibición general de difusión de publicidad estatal en periodo electoral y sus excepciones, señala que, "Ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral, a menos que se encuentre justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública, conforme a lo previsto en el presente reglamento y a los pronunciamientos del JNE, relacionados a temas de educación, salud y seguridad; así como otras situaciones de similar naturaleza que se pudieran estimar, de ser el caso. Se excluye de esta prohibición a los organismos de Sistema Electoral."*

Por ello, de los bienes solicitados **"Banners Publicitarios para las diferentes actividades que efectúa el Gobierno Regional del Callao"**, correspondiente al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 037-2021-Región Callao - Primera Convocatoria, la cual se encuentra próximo al otorgamiento de la Buena Pro, pendiente de la actualización del presupuesto 2022, este despacho informa que, **ha desaparecido la necesidad, dado que las actividades programadas para el presente ejercicio, se encontrarían dentro de la prohibiciones generales de difusión de publicidad estatal en periodo Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022"**;

Que, mediante Informe N° 1828-2022-GRC/GA-OL del 08 de abril del 2022, la Oficina de Logística, en atención al Proveído S/N del 17.02.2022 de la Gerencia de Administración, consignado en el documento que antecede, concluye: *"Finalmente al evidenciar la desaparición de la necesidad, conforme menciona el área usuaria en el Informe N° 076-2022-GRC/GGR-OIIP del 17 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo donde señala que: "ha desaparecido la necesidad, dado que las actividades programadas para el presente ejercicio, se encontrarían dentro de la prohibiciones generales de difusión de publicidad estatal en periodo Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022"; y a su vez recomienda cancelar de manera total el procedimiento de selección, por la causal estipulada en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, donde menciona que, "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar (...)"*;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: que la Ley de Contrataciones *tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 255 Fecha: 27 ABR. 2022



de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian la presente ley;

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, **cuando desaparezca la necesidad de contratar** o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento."; asimismo, establece en su numeral 30.2, que "la Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con lo antes señalado, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas." (Énfasis agregado);

Que, el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, expresamente señala: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";

Que, asimismo el numeral 67.2 del artículo 67° de la norma acotada, dispone: "La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro igual o superior nivel";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00322-2018 de fecha 14 de agosto de 2018, modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020, se delegó a la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, las facultades en materia de Contrataciones del Estado, entre ellos la cancelación de los procedimientos de selección;

Que, en ese sentido corresponde a la Gerencia de Administración declarar la cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 037-2021-Región Callao-1, para la "ADQUISICIÓN DE BANNERS PUBLICITARIOS PARA EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. ... Fecha: 27 ABR. 2022



Que, teniendo en cuenta el sustento debidamente motivado del Área Usuaría y obrando en autos los documentos que lo fundamentan, los cuales garantizan la habilitación legal que respalda la cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 037-2021-Región Callao-1, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE BANNERS PUBLICITARIOS PARA EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", resulta ajustado a Ley aprobar la cancelación del procedimiento de selección en mención;

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto del 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 037-2021-Región Callao-1, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE BANNERS PUBLICITARIOS PARA EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"; basada en la razón de la desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo previsto en el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 076-2022-GRC/GGR-OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y el Informe N° 1828-2022-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Logística, al día siguiente de emitida la misma y copia certificada de la Resolución a las áreas que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones, efectúe el registro de la presente Resolución en el Sistema de Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. JOSE ANTONIO SALDAÑA MURUGARRA
GERENTE DE ADMINISTRACION



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 252 Fecha: 27 ABR. 2022